

AYUDA FOCAL | CASTILLA LA MANCHA

OBJETIVO



.La finalidad de estas ayudas es aumentar la competitividad en el mercado, fomentar la innovación de los productos o procesos, y mejorar la calidad de los productos finales de las industrias agroalimentarias de la región, así como fomentar el desarrollo local del sector agroalimentario en las zonas rurales.

BENEFICIARIOS



Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente orden las personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en Castilla-La Mancha, o que vayan a ser titulares de nuevas industrias agroalimentarias que se localicen en Castilla-La Mancha tras la ejecución de un proyecto de inversión.

. En el sector vitivinícola, para proyectos de inversión solicitada igual o superior a 100.000 euros, solo podrán ser personas beneficiarias las entidades de carácter asociativo (cooperativas, sociedades agrarias de transformación, Eapir) que sean empresas de categoría no Pyme

PLAZOS DE SOLICITUD	DURACIÓN
2 meses a contar desde el sábado 2 de marzo de 2025.	20 meses
DOTACIÓN	PRESUPUESTO DEL PROYECTO ELEGIBLE
80.000.000 €	Mínimo: 10.000 € Máximo: 20.000.000 €

GASTOS SUBVENCIONABLES



serán subvencionables las siguientes inversiones y gastos:

- **Inversiones en obra civil:** gastos de construcción o mejora de bienes inmuebles, gastos de adquisición de bienes inmuebles (excepto la compra de terrenos), gastos de explanación y urbanización exterior, gastos de cerramientos exteriores de la industria y gastos de instalaciones generales directamente relacionadas con las obras anteriores, tales como saneamiento, fontanería, electricidad, telecomunicaciones, climatización, ventilación, u otras similares.
- **Inversiones en maquinaria y bienes de equipo:** gastos de adquisición o compra de nueva maquinaria y equipos, siempre y cuando se instalen en la industria objeto de subvención; y gastos de las instalaciones necesarias para la puesta en marcha de la maquinaria y equipos.
- **Costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores y relacionados con el proceso de transformación y/o comercialización objeto de la ayuda:** gastos de honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, y honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto; y Gastos de estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado.
- **Inversiones intangibles:** gastos de adquisición o desarrollo de programas informáticos, soluciones en la nube o similares, gastos de adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas; y gastos de consultoría para el diagnóstico e implantación de sistemas de gestión basados en normas y protocolos de calidad, seguridad alimentaria, gestión ambiental y sostenibilidad.

TIPOLOGÍA DE PROYECTOS



Serán subvencionables aquellos proyectos de inversión que afecten a la transformación y/o comercialización de productos agrícolas y/o alimentarios, o al desarrollo de nuevos productos agrícolas y/o alimentarios, que persigan al menos uno de los objetivos siguientes:

- Mejora de la competitividad en el mercado
- Innovación de productos o procesos
- Mejora de la calidad de los productos finales
- Desarrollo del medio rural

Serán subvencionables las inversiones que afecten a los siguientes tipos de procesos:

- Mejora de procesos de transformación de materias primas agrícolas o alimentarias, o de desarrollo de nuevos procesos o productos finales, a través de las inversiones y gastos establecidos en el artículo 7.1 de la orden, dedicados a procesos de transformación (líneas de producción, sistemas informáticos de control, coordinación, seguimiento y trazabilidad de las producciones)
- Mejora de procesos de comercialización de productos agrícolas o alimentarios, a través de las inversiones y gastos establecidos en el artículo 7.1 de la orden, dedicados a procesos de comercialización de los productos elaborados en la industria (equipos para la exposición de productos, venta o degustación de productos y sistemas informáticos para el comercio electrónico)
- Mejora de otras instalaciones y servicios comunes ligados al conjunto de la industria e inherentes a una mejora en la transformación o la comercialización de productos agrícolas o alimentarios, a través de las inversiones y gastos establecidos en el artículo 7.1 de la orden, relacionados con servicios generales de la industria, siempre que guarden relación directa y resulten esenciales para el funcionamiento de la industria (acometidas eléctricas y obras de suministro de gas y agua, saneamiento y depuración, obras de explanación y urbanización exterior, cerramientos exteriores y pavimentación, sistemas informáticos para el control y coordinación de la gestión general).

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM



Proyectos de inversión que afecten a la transformación y/o comercialización de producto agrícolas los porcentajes máximos son:

Persona beneficiaria de categoría pyme
La ayuda máxima será del 45% del Presupuesto Subvencionable del proyecto de inversión.
Excepción: La ayuda máxima será del 50% del Presupuesto Subvencionable del proyecto de inversión para aquellas personas beneficiarias que sean: - Eapir reconocidas para el producto objeto de la solicitud de ayuda - Entidades que integran Eapir reconocidas para el producto objeto de la solicitud de ayuda - Entidades que formen parte de EAP reconocidas para el producto objeto de la solicitud de ayuda - APPaa reconocidas para el producto objeto de la solicitud de ayuda - Entidades que integran APPaa reconocidas para el producto objeto de la solicitud de ayuda
Persona beneficiaria de categoría no pyme
La ayuda máxima será del 25% del Presupuesto Subvencionable del proyecto de inversión.
Excepción: La ayuda máxima será del 50% del Presupuesto Subvencionable del proyecto de inversión para aquellas personas beneficiarias que sean: - Eapir reconocidas para el producto objeto de la solicitud de ayuda - Entidades que integran Eapir reconocidas para el producto objeto de la solicitud de ayuda - Entidades que formen parte de EAP reconocidas para el producto objeto de la solicitud de ayuda

Proyectos de inversión que afecten a la transformación y/o comercialización de productos alimentarios, los porcentajes máximos de la ayuda son:

Persona beneficiaria de categoría pyme
La ayuda máxima será del 35% del Presupuesto Subvencionable del proyecto de inversión.
Excepción: La ayuda máxima será del 40% del Presupuesto Subvencionable del proyecto de inversión para aquellas personas beneficiarias que sean: - Eapir reconocidas para el producto objeto de la solicitud de ayuda - Entidades que integran Eapir reconocidas para el producto objeto de la solicitud de ayuda - Entidades que formen parte de EAP reconocidas para el producto objeto de la solicitud de ayuda
Persona beneficiaria de categoría no pyme
La ayuda máxima será del 25% del Presupuesto Subvencionable del proyecto de inversión.
Excepción: La ayuda máxima será del 30% del Presupuesto Subvencionable del proyecto de inversión para aquellas personas beneficiarias que sean: - Eapir reconocidas para el producto objeto de la solicitud de ayuda - Entidades que integran Eapir reconocidas para el producto objeto de la solicitud de ayuda - Entidades que formen parte de EAP reconocidas para el producto objeto de la solicitud de ayuda

El porcentaje de ayuda de cada proyecto será el resultado de la suma de un porcentaje de ayuda base, que dependerá de las características de la persona solicitante, y uno o varios porcentajes de ayuda adicionales, que dependerán de las características del proyecto.



Porcentaje de ayuda base según las características de la persona solicitante (tamaño de empresa), en concreto

Características de la persona solicitante	Intensidad de ayuda con respecto al presupuesto subvencionable
1. Pyme o no pyme que sea: - Eapir reconocida para el producto objeto del proyecto de inversión para el que se solicita la ayuda - Integrante de una Eapir reconocida para el producto objeto del proyecto de inversión para el que se solicita la ayuda - Integrante de una EAP reconocida para el producto objeto del proyecto de inversión para el que se solicita la ayuda	30%
2. Pyme que sea: - APPaa reconocida para el producto objeto del proyecto de inversión para el que se solicita la ayuda - Integrante de una APPaa reconocida para el producto objeto del proyecto de inversión para el que se solicita la ayuda	25%
3. Resto de pymes	15%
4. Resto no pymes	7%

Porcentaje de ayuda adicional según las características del proyecto:

Características de los proyectos de inversión:	Intensidad de ayuda con respecto al presupuesto subvencionable
1. Proyectos desarrollados en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes en zonas de extrema despoblación, establecidas en el Anexo del Decreto 108/2021.	10%
2. Proyectos desarrollados en municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes en zonas de extrema despoblación; o de menos de 2.000 habitantes en zonas de intensa despoblación, establecidas en el Anexo del Decreto 108/2021.	7%
3. Proyectos desarrollados en municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes en zonas de intensa despoblación; o en municipios o núcleos de población en zonas en riesgo de despoblación, establecidas en el Anexo del Decreto 108/2021. Proyectos desarrollados en municipios pertenecientes a zonas rurales intermedias, con predominio de la actividad agrícola, población inferior a 2.000 habitantes y que hayan perdido población durante los 5 años anteriores al 1 de enero de 2021, determinados en el Acuerdo de 07/02/2023, del Consejo de Gobierno.	5%
4. Proyectos de transformación y/o comercialización de pistachos, siempre que más del 50% del presupuesto total del proyecto de inversión sean inversiones relacionadas con el proceso de transformación y/o comercialización de pistachos.	10%
5. Proyectos de transformación y/o comercialización de los siguientes productos: ajos, azafrán, productos lácteos procedentes de leche de oveja o cabra, miel, cereales, leguminosas grano, cebollas, almendras y nueces; siempre que más del 50% del presupuesto total del proyecto de inversión sean inversiones relacionadas con el proceso de transformación y/o comercialización de alguno de los productos relacionados.	5%
6. Proyectos de inversión que supongan el aumento de más de 100 empleos directos en la plantilla global respecto de la plantilla media de personas trabajadoras en situación de alta existente en el año anterior a la fecha de solicitud de ayuda. Los puestos de trabajo deben crearse durante el período comprendido entre la fecha de solicitud de ayuda hasta un año después de la fecha del pago final de la ayuda, y cada puesto de trabajo se mantendrá durante los cuatro años siguientes a la finalización del mencionado período de creación de puestos de trabajo.	10%
7. Proyectos de inversión que supongan el aumento de más de 50 a 100 empleos directos en la plantilla global respecto de la plantilla media de personas trabajadoras en situación de alta existente en el año anterior a la fecha de solicitud de ayuda. Los puestos de trabajo deben crearse durante el período comprendido entre la fecha de solicitud de ayuda hasta un año después de la fecha del pago final de la ayuda, y cada puesto de trabajo se mantendrá durante los cuatro años siguientes a la finalización del mencionado período de creación de puestos de trabajo.	6%
8. Proyectos de inversión que supongan el aumento de 10 a 50 empleos directos en la plantilla global respecto de la plantilla media de personas trabajadoras en situación de alta existente en el año anterior a la fecha de solicitud de ayuda. Los puestos de trabajo deben crearse durante el período comprendido entre la fecha de solicitud de ayuda hasta un año después de la fecha del pago final de la ayuda, y cada puesto de trabajo se mantendrá durante los cuatro años siguientes a la finalización del mencionado período de creación de puestos de trabajo.	4%

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM